



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Secretaría de Planificación Territorial

y Coordinación de Obra Pública

Instituto Nacional de Prevención Sísmica

INPRES

Disposición N°2-INPRES-2019

SAN JUAN, 16 de abril de 2019

VISTO las Resoluciones 3-E/2018 y 5-E/2018 de la Secretaría de Vivienda y Hábitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que en las Resoluciones mencionadas en el VISTO se establece que el Sistema de Construcción de Entramado de Madera para uso de estructuras portantes de edificios y el Sistema de Construcción con Estructura de Perfiles Conformados en Frío de Chapa Cincada para uso de estructuras portantes de edificios, ambos son sistemas constructivos tradicionales.

Que, como todo Sistema de Construcción Tradicional no es necesario solicitar el Certificado de Aptitud Técnica (CAT).

Que el Certificado de Aptitud Técnica (CAT) se complementa con el certificado de Aptitud Sismorresistente (CAS) que otorga el Instituto Nacional de Prevención Sísmica (INPRES), cuando las construcciones se emplazan dentro de las zonas sísmicas 1, 2, 3 y 4 del territorio nacional, de acuerdo con la zonificación sísmica del país que contempla la Parte I del Reglamento INPRES-CIRSOC 103.

Que actualmente no se cuenta en el país con las partes del Reglamento INPRES-CIRSOC 103 correspondientes al diseño sísmico de Entramados de Madera y de Perfiles Conformados en Frío de Chapa Cincada.

Que ante esta carencia, desde el punto de vista sísmico los Sistemas de Construcción mencionados serían no tradicionales, por lo que necesitarían solicitar el CAS:

Que siendo el CAS un complemento del CAT no se puede independizar uno del otro.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Secretaría de Planificación Territorial

y Coordinación de Obra Pública

Instituto Nacional de Prevención Sísmica

INPRES

Que intertanto se desarrollen las partes sísmicas correspondientes, se puede solucionar el problema fijando ciertas limitaciones de altura y número de pisos para cada zona sísmica, de forma de obtener estructuras muy rígidas que puedan diseñarse con la demanda elástica no reducida, de manera de lograr un comportamiento elástico.

Que si el comportamiento es elástico, el diseño de las componentes estructurales de ambos sistemas puede realizarse con los Reglamentos INTI-CIRSOC 601 (2016) e INTI-CIRSOC 303 (2009).

Que respetando las limitaciones de altura y número de pisos ambos sistemas pueden considerarse "sísmicamente tradicionales", no siendo necesario solicitar el CAS.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCIÓN SÍSMICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1° Establécese que el Sistema de Construcción de Entramado de Madera para uso de estructuras portantes de edificios y el Sistema de Construcción con Estructura de Perfiles Conformados en Frío de Chapa Cincada para uso de estructuras portantes de edificios, en las zonas sísmicas 1,2, 3 y 4, deberán diseñarse con $R=1$ aplicando los reglamentos INTI-CIRSOC 303 e INTI-CIRSOC 601 y, además, limitar la altura y el número de pisos de acuerdo con los valores que figuran en la siguiente tabla.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a final vertical stroke.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Secretaría de Planificación Territorial

y Coordinación de Obra Pública

Instituto Nacional de Prevención Sísmica

INPRES

ZONA SÍSMICA	CANTIDAD MÁXIMA DE PISOS	ALTURA TOTAL MÁXIMA (m)
4 y 3	2	6,00
2	3	8,50
1	4	11,00

En todos los casos, la altura de cada piso será no mayor de 3,50m.

ARTÍCULO 2° Comuníquese, publíquese y archívese

Ing. ALEJANDRO P. GIULIANO
DIRECTOR
INPRES